



Marzo, siete (07) de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO GONZALEZ RIVERA
DEMANDADO: LUZ MERY FERNÁNDEZ REDONDO Y
CRISTINA INÉS MIRANDA FERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 44-847-40-89-001-2024-00029-00

Luego de inadmitida, subsanada en tiempo y debida forma la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA cuantía presentada en nombre propio por el señor JORGE EDUARDO GONZALEZ RIVERA, quien se identifica con el número de cédula 7.215.864, contra LUZ MERY FERNÁNDEZ REDONDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 40.820.726 y contra CRISTINA INÉS MIRANDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.006.913.277, se advierte que reúne los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y que el título aportado-(LETRA DE CAMBIO)- cumple con las exigencias establecidas en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y en el artículo 422 del C.G.P., es decir, contienen obligaciones, claras, expresas y exigibles.

Sobre los intereses corrientes causados y solicitados desde el 5 de julio de 2022 hasta el 15 de julio de 2023, esta agencia judicial los ajustara conforme a las fluctuaciones de los intereses establecidos por la superintendencia financiera y a la siguiente operación matemática:

2022	BASE	TASA DIARIA	DIAS	VALOR
JULIO	\$ 11.000.000	0,058301%	27	\$ 173.155,07
AGOSTO	\$ 11.000.000	0,060849%	31	\$ 207.496,16
SEPTIEMBRE	\$ 11.000.000	0,064384%	30	\$ 212.465,75
OCTUBRE	\$ 11.000.000	0,067425%	31	\$ 229.918,08
NOVIEMBRE	\$ 11.000.000	0,070630%	30	\$ 233.079,45
DICIEMBRE	\$ 11.000.000	0,075726%	31	\$ 258.225,75
2023	BASE	TASA DIARIA	DIAS	VALOR MORA
ENERO	\$ 11.000.000	0,079014%	31	\$ 269.436,71
FEBRERO	\$ 11.000.000	0,082685%	28	\$ 254.669,59
MARZO	\$ 11.000.000	0,084493%	31	\$ 288.121,64
ABRIL	\$ 11.000.000	0,086000%	30	\$ 283.800,00
MAYO	\$ 11.000.000	0,082932%	31	\$ 282.796,44
JUNIO	\$ 11.000.000	0,08%	30	\$ 269.063,01
JULIO	\$ 11.000.000	0,08%	31	\$ 274.294,79
AGOSTO	\$ 11.000.000	0,08%	31	\$ 268.595,89
SEPTIEMBRE	\$ 11.000.000	0,08%	30	\$ 253.421,92
OCTUBRE	\$ 11.000.000	0,07%	31	\$ 247.855,62
NOVIEMBRE	\$ 11.000.000	0,069918%	30	\$ 230.728,77
DICIEMBRE	\$ 11.000.000	0,068603%	15	\$ 113.194,52
				\$ 4.350.319,18



2022	BASE	Tasa diaria	dias	valor mora
ENERO	\$ 11.000.000	0,048384%	0	\$ 0,00
FEBRERO	\$ 11.000.000	0,050137%	0	\$ 0,00
MARZO	\$ 11.000.000	0,050603%	0	\$ 0,00
ABRIL	\$ 11.000.000	0,052192%	0	\$ 0,00
MAYO	\$ 11.000.000	0,054000%	0	\$ 0,00
JUNIO	\$ 11.000.000	0,055890%	0	\$ 0,00
JULIO	\$ 11.000.000	0,058301%	27	\$ 173.155,07
AGOSTO	\$ 11.000.000	0,060849%	31	\$ 207.496,16
SEPTIEMBRE	\$ 11.000.000	0,064384%	30	\$ 212.465,75
OCTUBRE	\$ 11.000.000	0,067425%	31	\$ 229.918,08
NOVIEMBRE	\$ 11.000.000	0,070630%	30	\$ 233.079,45
DICIEMBRE	\$ 11.000.000	0,075726%	31	\$ 258.225,75
2023	BASE	Tasa diaria	dias	valor mora
ENERO	\$ 11.000.000	0,079014%	31	\$ 269.436,71
FEBRERO	\$ 11.000.000	0,082685%	28	\$ 254.669,59
MARZO	\$ 11.000.000	0,084493%	31	\$ 288.121,64
ABRIL	\$ 11.000.000	0,086000%	30	\$ 283.800,00
MAYO	\$ 11.000.000	0,082932%	31	\$ 282.796,44
JUNIO	\$ 11.000.000	0,08%	30	\$ 269.063,01
JULIO	\$ 11.000.000	0,08%	31	\$ 274.294,79
AGOSTO	\$ 11.000.000	0,08%	31	\$ 268.595,89
SEPTIEMBRE	\$ 11.000.000	0,08%	30	\$ 253.421,92
OCTUBRE	\$ 11.000.000	0,07%	31	\$ 247.855,62
NOVIEMBRE	\$ 11.000.000	0,069918%	30	\$ 230.728,77
DICIEMBRE	\$ 11.000.000	0,068603%	15	\$ 113.194,52
				\$ 4.350.319,18

Así las cosas, conforme a lo contemplado en el artículo 430 que autoriza al juez a librar mandamiento en la forma que considere legal, esta agencia judicial librara mandamiento respecto de los intereses moratorios por valor de (\$ 4.350.319,18).

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 422 y ss Ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor de JORGE EDUARDO GONZALEZ RIVERA, quien se identifica con el número de cédula 7.215.864 contra LUZ MERY FERNÁNDEZ REDONDO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 40.820.726 y contra CRISTINA INÉS MIRANDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.006.913.277, por las siguientes sumas:



ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000), por concepto de saldo del capital insoluto contenido en la letra de cambio de fecha 5 de julio de 2022, que se allegó con la demanda.

Cuatro millones trescientos cincuenta mil trescientos diecinueve pesos con dieciocho centavos (\$4.350.319,18). por concepto de intereses corrientes sobre el saldo insoluto de capital antes citado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, desde el 05 de julio de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2023, pactados en la letra.

Más los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital antes citado liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, desde el 16 de diciembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: ORDÉNASE a los ejecutados, que cumplan con la obligación demandada, capitale e intereses desde que se hicieron exigibles, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1° del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte ejecutada, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C.G.P, o por la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado del mismo en los términos del artículo 91 ejusdem y concédaseles el término de diez (10) días para que propongan excepciones de conformidad al art. 442 Ibidem.

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez

